



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 02 - 2016-CR/GRM
Fecha: 28 - 03 - 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria N° 05-2016-CR/GRM, de fecha 28 de marzo del 2016, el pleno del Consejo aprobó el Dictamen N° 04-2016-COPPOT-CR-GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante el cual propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que el numeral c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto Institucional, conforme a la Ley de gestión presupuestaria del estado y las Leyes Anuales de presupuesto; asimismo, conforme a los establecido en el inciso a) del artículo 15° de la referida Ley Orgánica, son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 01-2010-CR/GRM, de fecha 27 de enero del 2010 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno regional de Moquegua (TUPA), el mismo que comprende a la Sede Central y Direcciones Regionales Sectoriales;

Que, respecto a la Sede Central se consideran 18 Procedimientos Administrativos, de los cuales 05 procedimientos son de competencia de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, los mismos que corresponden a: N° 14 “Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle Inmuebles, Recintos o Edificaciones”; N° 15 “Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria Inmuebles, Recintos o Edificaciones”; N° 16 “Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil previa a eventos y/o espectáculos públicos”; N° 17 “Visita de Defensa Civil e Informe Técnico previo a evento y/o espectáculo público”; y, N° 18 “Duplicado de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil”;

Que, mediante Informe N° 383-2015-GRPPAT/G.R.MOQ, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Gobierno Regional de Moquegua retirando los procedimientos 14, 15, 16, 17 y 18, en mérito al Informe N° 012-2015-LCHM-GRPPAT/G.R.MOQ, mediante el cual el Planificador IV, emite opinión sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Moquegua señalando que el tema de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones se han generado normas legales que redefinen el ejercicio de la función, asignándoles la competencia a los Gobiernos Locales (...). Bajo ese contexto señala que es imperativo y necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Moquegua



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 02 - 2016-CR/GRM
Fecha: 28 - 03 - 2016

retirando los procedimientos 14, 15, 16, 17 y 18 correspondientes a inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil, evitando con ello contratiempos con los administrados;

Que, el numeral 3) del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “las Disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”;

Que, asimismo el numeral 5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, establece: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel del Gobierno respectivo (...)”;

Que, el numeral 7. de la Primera Disposición Complementaria del D.S. N° 079-2007-PCM establece que “a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, las Entidades no podrán aprobar un nuevo TUPA en tanto no hayan cumplido con presentar los documentos sustentatorios a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, sólo se podrán aprobar las modificaciones a que se refieren el artículo 36° numeral 3) y artículo 38 numeral 5) de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 052-2016-DRAJ/GR.MOQ, el Director Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 06-2016-CIFH-DRAJ/GR.MOQ en el que se emite la opinión legal de modificación del TUPA del Gobierno Regional de Moquegua, opinando que se modifique el TUPA del Gobierno regional de Moquegua, en lo que se refiere a los procedimientos 14, 15, 16, 17 y 18 (SEDE CENTRAL), correspondientes a inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil. Asimismo la Opinión Legal señala que la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Moquegua se apruebe mediante Ordenanza Regional;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 01-2010-CR/GRM QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2010-CR/GRM, eliminando los Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua N° 14°, 15°, 16°, 17° y 18°, procedimientos que corresponden a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 02 - 2016-CR /GRM
Fecha: 28 - 03 - 2016

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Regional Nº 01-2010-CR/GRM.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los veintiocho días del mes de marzo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


MAXIMO ROLANDO RAMOS APAZA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla,

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua,
a los Treinta Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis.-



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL